JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01031** 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de BERTULFO GAVIRIA CORREA, observa el Despacho, que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar el formulario de ejecución de la garantía mobiliaria (Prenda) en el cual se exprese que la ejecución por la que se opta es la ejecución judicial de conformidad con el artículo 58 de la Ley 1676 de 2013.

2. Deberá aclarar el hecho quinto y la pretensión segunda respecto al cobro de intereses de plazo, en el sentido de indicarle al Despacho a qué tasa de interés.

3. Adecuará el acápite de competencia, indicando que es por el lugar de circulación del vehículo.

4. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 162** hoy **13 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de19ee81582d83dbd1cc5cd706957d954209c168532af033fafb22e986bdd5c2**

Documento generado en 12/10/2022 11:24:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica